Ministerio Público
República del Paraguay

ANEXO 3
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 32/2017
"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS - PLURIANUAL"

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS CON RESPECTO AL PRECIO REFERENCIAL

Luego del análisis de las documentaciones presentadas, detalladas en el ANEXO 1, se procede a ordenar las ofertas de menor a mayor y se procede al análisis de los precios ofertados con respecto a los costos referenciales.

A ese respecto el Comité deja constancia que los precios referenciales se encuentran publicados en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en conformidad al Decreto N° 3719/2015 de la Presidencia de la República del Paraguay, y que los Art. 15 de la ley 2051/03 y 17 del Decreto N° 21909/03 (y modificado por el Decreto N° 3719/2015), determinan la obligación en cuanto a la carga de los precios referenciales con relación a cada ítem de los llamados.

En este sentido, corresponde señalar que la fijación de precios referenciales por parte del Ministerio Público, determina la existencia de un parámetro objetivo y predeterminado a la etapa de evaluación, con miras a la planificación presupuestaria y al posterior control con relación a los precios ofertados, y que como su propio nombre lo indica, estos poseen carácter "referencial", e implica que los precios cotizados no pueden diferir sustancialmente con estos, conforme al Art. 30 de la ley 2051/03.

En atención a lo establecido en la Sección II Criterios de Evaluación del Pliego de bases y Condiciones – Análisis de precios ofertados, la convocante se acogerá a lo establecido en la Resolución DNCP N.º 956/2016 y la modificación de su artículo 2º de la Resolución N.º 1173/16, *"Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.*
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio Ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, Ítems)".

A fin de dar cumplimiento a lo mencionado anteriormente, el Comité de Evaluación solicitó lo siguiente:

A la empresa **Centro del Neumático,** por Nota Nº 189 de fecha 24 de noviembre del corriente, recibida por Flavia Bogarín en fecha 27 de noviembre del corriente, una explicación detallada de la composición del precio ofertado del ítem que se detallan a continuación, considerando que el precio ofertado supera el 20 % (veinte por ciento) del precio de referencia:

						Centro del Neumático S.A.				
Ítem	Precio Referenc.	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Present.	Cant.	Marca	Procedencia	Precio unitario	% variación referencial	Precio total
11	517.131	Cubierta para camioneta - Cubierta radial 215/70 R16	Unidad	Unidad	10	Pirelli	Mercosur	625.500	[redacted]	6.255.000

Dando respuesta en el plazo establecido por la convocante, la empresa remitió lo siguiente:

- Composición detallada del precio del ítem 11.

Conclusión: la empresa **Centro del Neumático S.A.,** presenta la composición detallada del precio correspondiente al ítem 11. Al respecto, el Comité de Evaluación deja constancia que los precios referenciales se encuentran publicados en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en conformidad al Decreto N° 3719/2015 de la Presidencia de la República del Paraguay, y que los art. 15 de la ley 2051/03 y 17 del Decreto N° 21909/03 (y modificado por el Decreto N° 3719/2015), determinan la obligación en cuanto a la carga de los precios referenciales con relación a cada ítem de los llamados.
El mencionado decreto n° 3719/2015 considera que la difusión de la elaboración de las estimaciones de costos, torna el proceso más transparente, teniendo en cuenta que, al conocerse de antemano, el

Econ. Guido Burgos
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Dalmen Doldán L.
Coordinador - U.O.C.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Oscar Sosa
Director de Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Econ. Walter Speranza
Director de Centros Regionales
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Fabiana Duarte Van Humbeck
Encargada Interina - Direc. Adm.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Justo Valdez
Director de Patrimonio
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Isabel Troche
Directora U.O.C.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

potencial oferente tendría la oportunidad de cuestionar estimaciones de costos subvalorados o sobreestimados, dependiendo de cual fuera el caso. Sobre este punto, se deja constancia que en los antecedentes del llamado no se ha encontrado ningún mecanismo de impugnación previo que haya obligado a la Convocante a modificar las bases de la presente licitación, antes de la presentación de las ofertas, ni se han solicitado aclaraciones respecto a ningún punto en cuanto a los precios referenciales publicados, por lo que el hecho de presentar ofertas implica la aceptación expresa de todos los documentos y requerimientos de la licitación.
En este sentido, corresponde señalar que la fijación de precios referenciales por parte del Ministerio Público, determina la existencia de un parámetro objetivo y predeterminado a la etapa de evaluación, con miras a la planificación presupuestaria y al posterior control con relación a los precios ofertados, y que como su propio nombre lo indica, estos poseen carácter "referencial", e implica que los precios cotizados no pueden diferir sustancialmente con estos, conforme al art. 30 de la ley 2051/03, teniendo en cuenta que de aceptar dichos precios se estaría trasgrediendo las obligaciones del comité de evaluación, y por ende de la convocante, a los efectos de verificar todos los parámetros que componen a la oferta, y así tomar la decisión que asegure al Estado las mejores condiciones de contratación.
Es decir, la facultad de decidir qué comprar, bajo qué condiciones, y a qué precio, se extiende y se infiere a la norma mencionada (art. 30 de la ley 2051/03). A través de la cual se deja en claro que no se puede obligar a la convocante a la adquisición de un bien que supera la estimación de precios referenciales, en detrimento de la facultad discrecional de la máxima instancia de la convocante y la necesaria adecuación a las bases de la convocatoria y los presupuestos legales que la rigen. Esto, a fin de no reñir con los principios de economía y eficiencia, estipulados en el artículo 4 de la ley 2051/03, al cual nos remitimos.
En este orden de cosas, con respecto al precio que supera el 20% del precio de referencia, el comité de evaluación concluye que el mismo varía sustancialmente de las estimaciones de precios de la convocante.
Por lo tanto, el Comité de Evaluación recomendará rechazar la oferta de la empresa **Centro del Neumático S.A.** para el ítem 11.

A la empresa **Mundo de Neumático S.A,** por Nota Nº 190 de fecha 24 de noviembre del corriente, recibida por Norma Martínez en fecha 27 de noviembre del corriente, una explicación detallada de la composición del precio ofertado del los ítems que se detallan a continuación, considerando que el precio ofertado de un ítem supera el 20 % (veinte por ciento) y en otros se halla por debajo del 30 (treinta por ciento) del precio de referencia:

						Mundo de Neumáticos S.A.				
Ítem	Precio Refer.	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cant	Marca	Procedencia	Precio unitario	% variación referencial	Precio total
2	1.150.000	Cubierta para camioneta - Cubierta radial 285/60 R18, 7 telas	Unidad	Unidad	5	Goodride	China	420.000	-63	2.100.000
5	590.000	Cubierta para camioneta - Cubierta radial 245/70 R16, 8 telas, pantaneras	Unidad	Unidad	44	Ling Long	China	742.000	[redacted]	32.648.000
7	743.000	Cubierta para camioneta - Cubierta radial 235/75 R16	Unidad	Unidad	10	Westlake	China	361.000	-51	3.610.000

Dando respuesta en el plazo establecido por la convocante, la empresa remitió lo siguiente:

- Explicación detallada de costos de los Items N°2, 5 y 7; teniendo como parámetros Costos, Gastos Varios, Utilidad

Conclusión: la empresa **Mundo del Neumático S.A,** presenta la composición detallada de los precios correspondientes a los ítems 2 y 7 demostrando, con las documentaciones presentadas, en los términos expresados, que los precios ofertados son de ejecución posible.
En tanto al ítem N° 5; Al respecto, el Comité de Evaluación deja constancia que los precios referenciales se encuentran publicados en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en conformidad al Decreto N° 3719/2015 de la Presidencia de la República del Paraguay, y que los art. 15 de la ley 2051/03 y 17 del Decreto N° 21909/03 (y modificado por el Decreto N° 3719/2015), determinan la obligación en cuanto a la carga de los precios referenciales con relación a cada ítem de los llamados.

Econ. Guido Rivas
Director Gral. de Administración Financiera
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Daimen Doldán L.
Coordinador - U.O.C.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Oscar Sosa
Director de Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Econ. Walter Speranza
Director de Centros Regionales
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Fabiana Duarte Van Humbeck
Encargada Interina - Direc. Adm.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Justo Valdez
Director de Patrimonio
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Isabel Troche
Directora U.O.C.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

El mencionado decreto n° 3719/2015 considera que la difusión de la elaboración de las estimaciones de costos, torna el proceso más transparente, teniendo en cuenta que, al conocerse de antemano, el potencial oferente tendría la oportunidad de cuestionar estimaciones de costos subvalorados o sobreestimados, dependiendo de cual fuera el caso. Sobre este punto, se deja constancia que en los antecedentes del llamado no se ha encontrado ningún mecanismo de impugnación previo que haya obligado a la Convocante a modificar las bases de la presente licitación, antes de la presentación de las ofertas, ni se han solicitado aclaraciones respecto a ningún punto en cuanto a los precios referenciales publicados, por lo que el hecho de presentar ofertas implica la aceptación expresa de todos los documentos y requerimientos de la licitación.

En este sentido, corresponde señalar que la fijación de precios referenciales por parte del Ministerio Público, determina la existencia de un parámetro objetivo y predeterminado a la etapa de evaluación, con miras a la planificación presupuestaria y al posterior control con relación a los precios ofertados, y que como su propio nombre lo indica, estos poseen carácter "referencial", e implica que los precios cotizados no pueden diferir sustancialmente con estos, conforme al art. 30 de la ley 2051/03, teniendo en cuenta que de aceptar dichos precios se estaría trasgrediendo las obligaciones del comité de evaluación, y por ende de la convocante, a los efectos de verificar todos los parámetros que componen a la oferta, y así tomar la decisión que asegure al Estado las mejores condiciones de contratación.

Es decir, la facultad de decidir qué comprar, bajo qué condiciones, y a qué precio, se extiende y se infiere a la norma mencionada (art. 30 de la ley 2051/03). A través de la cual se deja en claro que no se puede obligar a la convocante a la adquisición de un bien que supera la estimación de precios referenciales, en detrimento de la facultad discrecional de la máxima instancia de la convocante y la necesaria adecuación a las bases de la convocatoria y los presupuestos legales que la rigen. Esto, a fin de no reñir con los principios de economía y eficiencia, estipulados en el artículo 4 de la ley 2051/03, al cual nos remitimos.
En este orden de cosas, con respecto al precio que supera el 20% de los precios de referencia, el comité de evaluación concluye que el mismo varía sustancialmente de las estimaciones de precios de la convocante.

Por lo tanto, el Comité de Evaluación recomendará rechazar la oferta de la empresa **Mundo de Neumático** para el ítem 5

A la empresa **Automotive S.A.I.E** por Nota Nº 188 de fecha 24 de noviembre del corriente, recibida por Aida Flecha en fecha 27 de noviembre del corriente, una explicación detallada de la composición del precio ofertado del ítem que se detalla a continuación, considerando que el precio ofertado supera el 20 % (veinte por ciento) del precio de referencia:

						Automotive S.A.I.E.				
Ítem	Precio Referencial	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Marca	Procedencia	Precio unitario	%varición referencial	Precio total
11	517.131	Cubierta para camioneta - Cubierta radial 215/70 R16	Unidad	Unidad	10	Bridgestone	Costa Rica	657.000	[redacted]	6.570.000

La firma da respuesta a la solicitud realizada por la convocante, a través de la nota ingresada en Mesa de Entrada de la UOC dentro del plazo establecido, remitiendo lo siguiente:

- Desglose de Precio del Item 11 teniendo como parámetros el costo de venta, gastos de logística, ventas, administrativos, operativos y financieros, utilidad antes del impuesto a la renta.

Conclusión: la empresa **Automotive S.A.I.E,** presenta la composición detallada del precio correspondiente al ítem 11. Al respecto, el Comité de Evaluación deja constancia que los precios referenciales se encuentran publicados en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en conformidad al Decreto N° 3719/2015 de la Presidencia de la República del Paraguay, y que los art. 15 de la ley 2051/03 y 17 del Decreto N° 21909/03 (y modificado por el Decreto N° 3719/2015), determinan

Econ. Guido Burgos
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Dalmen Doldán L.
Coordinador - U.O.C.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Oscar Sosa
Director de Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Fabiana Duarte Van Humbeck
Encargada Interina - Direc. Adm.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Econ. Walter Speranza
Director de Centros Regionales
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Justo Valdez
Director de Patrimonio
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Isabel Troche
Directora U.O.C.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

la obligación en cuanto a la carga de los precios referenciales con relación a cada ítem de los llamados.
El mencionado decreto n° 3719/2015 considera que la difusión de la elaboración de las estimaciones de costos, torna el proceso más transparente, teniendo en cuenta que, al conocerse de antemano, el potencial oferente tendría la oportunidad de cuestionar estimaciones de costos subvalorados o sobreestimados, dependiendo de cual fuera el caso. Sobre este punto, se deja constancia que en los antecedentes del llamado no se ha encontrado ningún mecanismo de impugnación previo que haya obligado a la Convocante a modificar las bases de la presente licitación, antes de la presentación de las ofertas, ni se han solicitado aclaraciones respecto a ningún punto en cuanto a los precios referenciales publicados, por lo que el hecho de presentar ofertas implica la aceptación expresa de todos los documentos y requerimientos de la licitación.
En este sentido, corresponde señalar que la fijación de precios referenciales por parte del Ministerio Público, determina la existencia de un parámetro objetivo y predeterminado a la etapa de evaluación, con miras a la planificación presupuestaria y al posterior control con relación a los precios ofertados, y que como su propio nombre lo indica, estos poseen carácter "referencial", e implica que los precios cotizados no pueden diferir sustancialmente con estos, conforme al art. 30 de la ley 2051/03, teniendo en cuenta que de aceptar dichos precios se estaría trasgrediendo las obligaciones del comité de evaluación, y por ende de la convocante, a los efectos de verificar todos los parámetros que componen a la oferta, y así tomar la decisión que asegure al Estado las mejores condiciones de contratación.
Es decir, la facultad de decidir qué comprar, bajo qué condiciones, y a qué precio, se extiende y se infiere a la norma mencionada (art. 30 de la ley 2051/03). A través de la cual se deja en claro que no se puede obligar a la convocante a la adquisición de un bien que supera la estimación de precios referenciales, en detrimento de la facultad discrecional de la máxima instancia de la convocante y la necesaria adecuación a las bases de la convocatoria y los presupuestos legales que la rigen. Esto, a fin de no reñir con los principios de economía y eficiencia, estipulados en el artículo 4 de la ley 2051/03, al cual nos remitimos.
En este orden de cosas, con respecto al precio que supera el 20% del precio de referencia, el comité de evaluación concluye que el mismo varía sustancialmente de las estimaciones de precios de la convocante.
Por lo tanto, el Comité de Evaluación recomendará rechazar la oferta de la empresa **Automotive S.A.I.E** para el ítem 11.

Lic. Daimen Doldán L.
Coordinador - U.O.C.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Oscar Sosa
Director de Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Econ. Walter Speranza
Director de Centros Regionales
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Justo Valdez
Director de Patrimonio
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Fabiana Duarte Van Humbeck
Encargada Interina - Direc. Adm.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Isabel Troche
Directora U.O.C.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Econ. Guido Burgos
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N.º 32/2017 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS"

PLANILLA DE EVALUACIÓN DE MUESTRAS

Oferente: Centro del Neumático S.A.

Ítem N°	Especificaciones Técnicas solicitadas por la convocante			Muestras presentadas por el oferente					Instrumento de medición	Cumple / No cumple
	Descripción del bien	Índice de velocidad	Índice de carga	Marca	Procedencia	Descripción del bien	Índice de velocidad	Índice de carga		
1	Cubierta radial 275/65 R17, 7 telas	T	114	-	-	No cotiza	-	-	Manos, vista	-
2	Cubierta radial 285/60 R18, 7 telas	V	116	-	-	No cotiza	-	-	Manos, vista	-
3	Cubierta radial 215/80 R16 AT/M	Q	90	Pirelli	Mercosur	Cubierta radial 215/80 R16 AT/M	Q	107	Manos, vista	CUMPLE
4	Cubierta radial 205 R16 AT/M, 8 telas	S	110	Pirelli	Mercosur	Cubierta radial 205 R16 AT/M, 8 telas	T	110	Manos, vista	CUMPLE
5	Cubierta radial 245/70 R16, 8 telas, pantaneras	S	110	-	-	No cotiza	-	-	Manos, vista	-
6	Cubierta radial 245/70 R16	S	111	Pirelli	Mercosur	Cubierta radial 245/70 R16	T	113/110	Manos, vista	CUMPLE
7	Cubierta radial 235/75 R16	S	110	-	-	No cotiza	-	-	Manos, vista	-
8	Cubierta radial 265/65 R17	S	110	Pirelli	Mercosur	Cubierta radial 265/65 R17	T	112	Manos, vista	CUMPLE
9	Cubierta radial 235/70 R16	S	109	-	-	No cotiza	-	-	Manos, vista	-
10	Cubierta radial 175/70 R14	S	90	-	-	No cotiza	-	-	Manos, vista	-
11	Cubierta radial 215/70 R16	S	90	Pirelli	Mercosur	Cubierta radial 215/70 R16	H	100	Manos, vista	CUMPLE
12	Cubierta radial 700 R16, LT Hankook	R	119	-	-	No cotiza	-	-	Manos, vista	-
13	Cubierta radial 215/75 R17,5	M	119	Pirelli	Mercosur	Cubierta radial 215/75 R17,5	M	126	Manos, vista	CUMPLE

Oferente: Chacomer S.A.E.

Ítem N°	Especificaciones Técnicas solicitadas por la convocante			Muestras presentadas por el oferente					Instrumento de medición	Cumple / No cumple
	Descripción del bien	Índice de velocidad	Índice de carga	Marca	Procedencia	Descripción del bien	Índice de velocidad	Índice de carga		
1	Cubierta radial 275/65 R17, 7 telas	T	114	-	-	No cotiza	-	-	Manos, vista	-
2	Cubierta radial 285/60 R18, 7 telas	V	116	-	-	No cotiza	-	-	Manos, vista	-
3	Cubierta radial 215/80 R16 AT/M	Q	90	-	-	No cotiza	-	-	Manos, vista	-
4	Cubierta radial 205 R16 AT/M, 8 telas	S	110	-	-	No cotiza	-	-	Manos, vista	-
5	Cubierta radial 245/70 R16, 8 telas, pantaneras	S	110	-	-	No cotiza	-	-	Manos, vista	-
6	Cubierta radial 245/70 R16	S	111	Kumho	Vietnam	Cubierta radial 245/70 R16	T	111	Manos, vista	CUMPLE
7	Cubierta radial 235/75 R16	S	110	-	-	No cotiza	-	-	Manos, vista	-
8	Cubierta radial 265/65 R17	S	110	Kumho	Vietnam	Cubierta radial 265/65 R17	T	112	Manos, vista	CUMPLE
9	Cubierta radial 235/70 R16	S	109	Kumho	Vietnam	Cubierta radial 235/70 R16	T	106	Manos, vista	Indice de carga menor al solicitado - NO CUMPLE
10	Cubierta radial 175/70 R14	S	90	Kumho	China	Cubierta radial 175/70 R14	T	84	Manos, vista	Indice de carga menor al solicitado - NO CUMPLE
11	Cubierta radial 215/70 R16	S	90	Kumho	Vietnam	Cubierta radial 215/70 R16	T	108/100	Manos, vista	CUMPLE
12	Cubierta radial 700 R16, LT Hankook	R	119	Kumho	Vietnam	Cubierta radial 700 R16, LT	M	117/116	Manos, vista	Indices de carga y velocidad menores a lo solicitado - NO CUMPLE
13	Cubierta radial 215/75 R17,5	M	119	Kumho	Korea	Cubierta radial 215/75 R17,5	M	126/124	Manos, vista	CUMPLE

Lic. Daimen Doldán
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Lic. Gustavo González
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N.º 32/2017 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS"
PLANILLA DE EVALUACIÓN DE MUESTRAS

Oferente: Automotive S.A.I.E.

Ítem N°	Especificaciones Técnicas solicitadas por la convocante			Muestras presentadas por el oferente					Instrumento de medición	Cumple / No cumple
	Descripción del bien	Índice de velocidad	Índice de carga	Marca	Procedencia	Descripción del bien	Índice de velocidad	Índice de carga		
1	Cubierta radial 275/65 R17, 7 telas	T	114	Bridgestone	Indonesia	Sin muestra	-	-	Manos, vista	No presenta muetra - NO CUMPLE
2	Cubierta radial 285/60 R18, 7 telas	V	116	Dunlop	Tailandia	Sin muestra	-	-	Manos, vista	No presenta muetra - NO CUMPLE
3	Cubierta radial 215/80 R16 AT/M	Q	90	Fate O	Argentina	Cubierta radial 215/80 R16 AT/M	Q	107	Manos, vista	CUMPLE
4	Cubierta radial 205 R16 AT/M, 8 telas	S	110	Pirelli	Brasil	Cubierta radial 205 R16 AT/M, 8 telas	T	110/108	Manos, vista	CUMPLE
5	Cubierta radial 245/70 R16, 8 telas, pantaneras	S	110	-	-	No cotiza	-	-	Manos, vista	-
6	Cubierta radial 245/70 R16	S	111	Fate O	Argentina	Cubierta radial 245/70 R16	T	113	Manos, vista	CUMPLE
7	Cubierta radial 235/75 R16	S	110	-	-	No cotiza	-	-	Manos, vista	-
8	Cubierta radial 265/65 R17	S	110	Fate O	Argentina	Cubierta radial 265/65 R17	T	116	Manos, vista	CUMPLE
9	Cubierta radial 235/70 R16	S	109	Fate O	Argentina	Cubierta radial 235/70 R16	T	110	Manos, vista	CUMPLE
10	Cubierta radial 175/70 R14	S	90	Fate O	Argentina	Cubierta radial 175/70 R14	T	84	Manos, vista	Indice de carga menor al solicitado - NO CUMPLE
11	Cubierta radial 215/70 R16	S	90	Bridgestone	Costa Rica	Sin muestra	-	-	Manos, vista	No presenta muetra - NO CUMPLE
12	Cubierta radial 700 R16, LT Hankook	R	119	Firestone	Indonesia	Sin muestra	-	-	Manos, vista	No presenta muetra - NO CUMPLE
13	Cubierta radial 215/75 R17,5	M	119	Fate O	Argentina	Sin muestra	-	-	Manos, vista	No presenta muetra - NO CUMPLE

Oferente: Mundo del Neumático S.A.

Ítem N°	Especificaciones Técnicas solicitadas por la convocante			Muestras presentadas por el oferente					Instrumento de medición	Cumple / No cumple
	Descripción del bien	Índice de velocidad	Índice de carga	Marca	Procedencia	Descripción del bien	Índice de velocidad	Índice de carga		
1	Cubierta radial 275/65 R17, 7 telas	T	114	Goodride	China	Cubierta radial 275/65 R17, 7 telas	T	115	Manos, vista	CUMPLE
2	Cubierta radial 285/60 R18, 7 telas	V	116	Goodride	China	Cubierta radial 285/60 R18, 7 telas	H	116	Manos, vista	Indice de velocidad menor al solicitado - NO CUMPLE
3	Cubierta radial 215/80 R16 AT/M	Q	90	Goodride	China	Cubierta radial 215/80 R16 AT/M	S	107	Manos, vista	CUMPLE
4	Cubierta radial 205 R16 AT/M, 8 telas	S	110	Fate	Argentina	Cubierta radial 205 R16 AT/M, 8 telas	T	110	Manos, vista	CUMPLE
5	Cubierta radial 245/70 R16, 8 telas, pantaneras	S	110	Ling Long	China	Cubierta radial 245/75 R16, 8 telas, pantaneras	Q	120	Manos, vista	Indice de velocidad menor al solicitado - NO CUMPLE
6	Cubierta radial 245/70 R16	S	111	Ling Long	China	Cubierta radial 245/70 R16	H	111	Manos, vista	CUMPLE
7	Cubierta radial 235/75 R16	S	110	Westlake	China	Cubierta radial 235/75 R16	S	112	Manos, vista	CUMPLE
8	Cubierta radial 265/65 R17	S	110	El dorado	China	Cubierta radial 265/65 R17	T	112	Manos, vista	CUMPLE
9	Cubierta radial 235/70 R16	S	109	El dorado	China	Cubierta radial 235/70 R16	T	106	Manos, vista	Indice de carga menor al solicitado - NO CUMPLE
10	Cubierta radial 175/70 R14	S	90	El dorado	China	Cubierta radial 175/70 R14	T	84	Manos, vista	Indice de carga menor al solicitado - NO CUMPLE
11	Cubierta radial 215/70 R16	S	90	Ling Long	China	Cubierta radial 215/70 R16	H	100	Manos, vista	CUMPLE
12	Cubierta radial 700 R16, LT Hankook	R	119	Ling Long	China	Cubierta radial 700 R16, LT	M	115	Manos, vista	Indices de carga y velocidad menores a lo solicitado - NO CUMPLE
13	Cubierta radial 215/75 R17,5	M	119	Ling Long	China	Cubierta radial 215/75 R17,5	J	131	Manos, vista	Indice de velocidad menor al solicitado - NO CUMPLE

Lic. Daimen Doldán
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Lic. Gustavo González
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay
Departamento de Administración de Contratos

MEMORANDO N° 120/2017

A: *Lic. Isabel Troche,* ***Directora***
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DE: *CP. Angel Silva Balcázar,* ***Jefe***
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

REF.: **Análisis de Ratios** – LCO N° 32/2017

FECHA: 30 de noviembre de 2017

Me dirijo a Usted y por su intermedio al Comité de Evaluación en el marco del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas por Subasta a la Baja Electrónica N° 32/2017 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS"** de tal manera a remitir el análisis de los ratios solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los datos presentados por las empresas oferentes, las cuales se encuentran habilitadas para el presente análisis.

En tal sentido, se realizó el análisis de los documentos presentados:

Empresa	Ratio de Liquidez	Ratio de Endeudamiento	Ratio Rentabilidad	CUMPLE/ NO CUMPLE
Automotive S.A.I.E.	4.18	0.21	0.77	**CUMPLE**
Mundo de Neumáticos S.A.	2.18	0.46	0.03	**CUMPLE**
Chacomer S.A.E.	3.43	0.52	0.22	**CUMPLE**
Centro del Neumático S.A.	3.58	0.21	1.66	**CUMPLE**

Referencias:

Ratio mínimo exigido:	Igual o mayor a 1	No podrá ser mayor a 0,80	No debe ser negativo	Cumple/ No Cumple

El análisis de ratios se ha realizado en virtud a los documentos presentados por las empresas y/o que constan en el portal de la DNCP, y que corresponde al Balance General de las empresas, de acuerdo a la exigencia del PBC y correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016.

Analizados los datos de las empresas, se informa que las mismas **CUMPLEN** con los Ratios de Liquidez, de Endeudamiento y Rentabilidad exigidos, tal como se observa en el cuadro anterior; por tanto, se encuentran habilitadas para la evaluación de los siguientes parámetros establecidos en el PBC.

C.P. Ángel R. Silva Balcázar
Jefe de Dpto. de Administración de Contratos – U.O.C.
Ministerio Público

Se adjunta, la planilla **-ANEXO 2-** con el detalle del cálculo para cada ratio exigido; tal como se indicaba más arriba, a fin de poner a su conocimiento y por su intermedios basado para lo que hubiere lugar, al comité de evaluación del presente llamado a Licitación por Concurso de Ofertas por Subasta a la baja Electrónica N° 32/2017 "AQUISICIÓN DE CUBIERTAS - PLURIANUAL".

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

C.P. Ángel R. Silva Balcazar
Jefe de Dpto. de Administración de Contratos - U.O.C.
Ministerio Público

CONCEPTO	FORMULA	AÑOS 2.014	2.015	2.016	TOTAL DE LOS 3 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO DE LOS 3 AÑOS	RESULTADO
ENDEUDAMIENTO	Pasivo total	2.476.036.944	3.610.574.824	7.652.133.012	13.738.744.780	4.579.581.593	CUMPLE
	Activo total	17.365.828.389	19.924.211.893	26.707.960.730	63.998.001.012	21.332.667.004	
	Pasivo total / Activo total					0,21	

RESULTADO: No deberá ser mayor a 0,80 promedio de los 3 años

CONCEPTO	FORMULA	AÑOS 2.014	2.015	2.016	TOTAL DE LOS 3 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO DE LOS 3 AÑOS	RESULTADO
RENTABILIDAD	Utilidad Neta	618.363.693	1.258.414.042	2.714.188.511	4.590.966.246	1.530.322.082	CUMPLE
	Capital	2.000.000.000	2.000.000.000	2.000.000.000	6.000.000.000	2.000.000.000	
	Utilidad Neta / Capital					0,77	

NO DEBERA SER NEGATIVO

MUNDO DE NEUMATICOS S.A.

CONCEPTO	FORMULA	AÑOS 2.014	2.015	2.016	TOTAL DE LOS 3 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO DE LOS 3 AÑOS	RESULTADO
RATIOS DE LIQUIDEZ	Activo corriente	3.059.976.981	4.589.697.556	4.237.498.773	11.887.173.310	3.962.391.103	CUMPLE
	Pasivo corriente	980.548.410	2.446.559.204	2.035.478.974	5.462.586.588	1.820.862.196	
	Activo corriente / Pasivo corriente					2,18	

RESULTADO: Deberá ser igual o mayor que 1, promedio de los 3 años

CONCEPTO	FORMULA	AÑOS 2.014	2.015	2.016	TOTAL DE LOS 3 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO DE LOS 3 AÑOS	RESULTADO
ENDEUDAMIENTO	Pasivo total	980.548.410	2.446.559.204	2.035.478.974	5.462.586.588	1.820.862.196	CUMPLE
	Activo total	3.062.530.561	4.619.856.346	4.262.436.093	11.944.823.000	3.981.607.667	
	Pasivo total / Activo total					0,46	

RESULTADO: No deberá ser mayor a 0,80 promedio de los 3 años

CONCEPTO	FORMULA	AÑOS 2.014	2.015	2.016	TOTAL DE LOS 3 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO DE LOS 3 AÑOS	RESULTADO
RENTABILIDAD	Utilidad Neta	54.444.419	46.516.952	54.958.911	155.920.282	51.973.427	CUMPLE
	Capital	2.000.000.000	2.000.000.000	2.000.000.000	6.000.000.000	2.000.000.000	
						0,03	

NO DEBERA SER NEGATIVO

CHACOMER S.A.E.

CONCEPTO	FORMULA	AÑOS 2.014	2.015	2.016	TOTAL DE LOS 3 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO DE LOS 3 AÑOS	RESULTADO
RATIOS DE LIQUIDEZ	Activo corriente	773.215.489.703	830.176.033.918	798.525.709.743	2.401.917.233.364	800.639.077.788	CUMPLE
	Pasivo corriente	313.089.213.050	238.047.636.874	149.359.641.110	700.496.491.034	233.498.830.345	
	Activo corriente / Pasivo corriente					3,43	

RESULTADO: Deberá ser igual o mayor que 1, promedio de los 3 años

CONCEPTO	FORMULA	AÑOS 2.014	2.015	2.016	TOTAL DE LOS 3 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO DE LOS 3 AÑOS	RESULTADO
ENDEUDAMIENTO	Pasivo total	503.660.119.109	528.725.530.566	450.074.846.331	1.482.460.496.006	494.153.498.669	CUMPLE
	Activo total	902.531.645.303	976.977.994.397	975.295.040.143	2.854.804.679.843	951.601.559.948	
	Pasivo total / Activo total					0,52	

RESULTADO: No deberá ser mayor a 0,80 promedio de los 3 años

CONCEPTO	FORMULA	AÑOS 2.014	2.015	2.016	TOTAL DE LOS 3 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO DE LOS 3 AÑOS	RESULTADO
RENTABILIDAD	Utilidad Neta	71.734.499.194	56.774.890.451	80.744.898.467	209.254.288.112	69.751.429.371	CUMPLE
	Capital	260.000.000.000	320.000.000.000	368.000.000.000	948.000.000.000	316.000.000.000	
						0,22	

NO DEBERA SER NEGATIVO

CENTRO DEL NEUMATICO S.A.

CONCEPTO	FORMULA	AÑOS 2.014	2.015	2.016	TOTAL DE LOS 3 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO DE LOS 3 AÑOS	RESULTADO
RATIOS DE LIQUIDEZ	Activo corriente	30.482.569.311	29.962.316.256	30.797.071.384	91.241.956.951	30.413.985.650	CUMPLE
	Pasivo corriente	9.075.783.455	8.689.490.644	7.697.102.725	25.462.376.824	8.487.458.941	
	Activo corriente / Pasivo corriente					3,58	

RESULTADO: Deberá ser igual o mayor que 1, promedio de los 3 años

CONCEPTO	FORMULA	AÑOS 2.014	2.015	2.016	TOTAL DE LOS 3 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO DE LOS 3 AÑOS	RESULTADO
ENDEUDAMIENTO	Pasivo total	9.075.783.455	8.689.490.644	7.697.102.725	25.462.376.824	8.487.458.941	CUMPLE
	Activo total	41.248.731.143	41.335.419.604	41.111.662.810	123.695.813.557	41.231.937.852	
	Pasivo total / Activo total					0,21	

RESULTADO: No deberá ser mayor a 0,80 promedio de los 3 años

CONCEPTO	FORMULA	AÑOS 2.014	2.015	2.016	TOTAL DE LOS 3 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO DE LOS 3 AÑOS	RESULTADO
RENTABILIDAD	Utilidad Neta	1.806.294.157	1.639.166.125	1.522.580.461	4.968.040.743	1.656.013.581	CUMPLE
	Capital	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	3.000.000.000	1.000.000.000	
	Utilidad Neta / Capital					1,66	

NO DEBERA SER NEGATIVO

C.P. Ángel R. Silva Balcazar
Jefe de Dpto. de Administración
de Contratos - U.O.C.
Ministerio Público